

250

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede el despacho a reconocer redención de pena al sentenciado **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.608.198.

ANTECEDENTES

Trujillo Fonseca fue condenado en sentencia del 23 de noviembre de 2011 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga a la pena de 400 meses de prisión como autor responsable del delito de homicidio agravado, así mismo le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El sentenciado se encuentra privado de su libertad por este asunto desde el **25 de agosto de 2010** al interior del EPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Se allega documentos para redención de pena con oficio No. 2021EE0041133 contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del condenado **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA** expedidas por el EPAMS GIRÓN, señalando en cuanto a redención de pena se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17620149	Septiembre 2019	208		
17708347	Octubre a diciembre 2019	536	42	
17801376	Enero a marzo 2020		372	
17881672	Abril a junio 2020		348	
17980702	Julio a septiembre 2020		378	
18055448	Octubre a diciembre 2020		366	
	TOTAL	744	1506	

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	744 / 16
ESTUDIO	1506 / 12
TOTAL	172 días

La evaluación de la conducta del interno calificada en el grado de ejemplar y trabajo y estudio sobresaliente como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Luego de acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA, 172 DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

25 de agosto de 2010 a la fecha → 127 meses 20 días.

❖ **Redención de Pena**

Concedidas en autos anteriores → 25 meses 16 días.

Concedida presente Auto → 5 meses 22 días.

Total Privación de la Libertad

158 meses 28 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el condenado **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA** ha cumplido una pena de **158 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.608.198 una redención de pena por trabajo y estudio de 172 días de prisión por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, que sumado a las redenciones anteriores de 25 meses 16 días de prisión, arroja un total redimido de 30 meses 8 días de prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que **FRANCISCO TRUJILLO FONSECA**, ha cumplido una penalidad de 158 meses 28 días de prisión, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez